

LEGAJO Nº ~~20~~

Nº de Orden ~~14~~

SUMARISIMO Nº 34.258/39

CAUSA Nº _____

DILIGENCIAS .. Nº _____

NOMBRES Y APELLIDOS JOSE BRAGRE MACHADO

HAY UN JOSE BRAGRE MELLADO SUM-1866-39 (LEG-24-921)

PROCESADOS

José Bragre Machado

En prisión preventiva de _____

Desde el día _____

10	8600	41
	3	

9908

Por el delito de Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

Don Fernando Anusón
Comandante de Artillería

SECRETARIO

Don Pedro Gómez del Pinar
Alferez Provisional de Carabineros

LEG. 24 - 921

Nº de Orden 121

Consejo de Guerra Ordinario de _____

H EJÉRCITO ESPAÑOL

GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

2299

5-8-41

~~4044~~

PLAZA DE Fuente Palmera

Procedimiento sumario ordinario nº 1.866

PROCESADOS

José Bague Machado

En prisión preventiva de _____

Desde el día _____

10	8600	41	4908
	2		1

Por el delito de _____

Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

Don Fernando Anus Jover
Comandante de Artillería

SECRETARIO

Don Pedro Gomez del Pinar
Alférez Provisional de Infantería

LEG. 24 - 921

M - order 121

Consejo de Guerra Ordinario de _____

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

(Cesta)

Núm. de orden 3258

Documentos que se indican:

Ficha clasificatoria

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra

José Bagre Machado

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34258

le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a seis de Julio de 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.



Excmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, entelegrama postal de fecha 27 de Abril proximo pasado tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja, José Bagre Machado de 23 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio.

Por antecedentes que obran en este Puesto de ciatdo individuo pertenecia a la C.N.T.intervino en el Movimiento con armas, formando parte del escuadron de caballeria del Chimeno, actuo en saqueos asalto al Cuabel de la Guardia Civil de esta localidad.

Y en virtud de denuncia que me formula D.Manuel Balmon Gallardo,

ENTRADA
 N.º 7044
 Dia 28 Mes 6 Año 29

vecino de expresada aldea, dice que es cierto cuanto
mente se expresa, agregando ademas que dicho sujeto t
tambien en la quema de imagenes, yendo al cortijo de ia
donde mato un Venao y saqueando dicho cortijo.

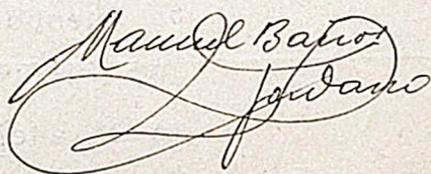
Por cuanto anteriormente se expresa he procedido
ción y puesto en la carcel de esta localidad a dispo
del su respetable autoridad para los fines que estimo
ver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 27 de Juniom de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2° Encargado

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Manuel Baturo". The signature is written in a cursive style with a large, looping initial 'M' and a long, sweeping underline.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito. C Ó

pedidora) Cuartel Guardia Civil

(Población) Fuente Palmera (Cordoba)

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Bragre Machado Nombre Jose Fecha de nacimiento 16 Mayo 1917 estado Soltero profesión casado vecino de Fuente Palmera
hijo de Victoriano y de Encarnación vecinos de Fuente Palmera (Cordoba)
lugar y circunstancias se hallaba en (Madrid)

lugares en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ochavillo del Rio (Cordoba)

ingresó en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939
cumpliendo los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 26 Brigada
123 Batallon, 2ª Compañia

ingresó al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO
durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos.
Le sorprendió el Movimiento en Ochavillo del Rio Fuente Palmera (Cordoba)
Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T.
directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue organizado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? señalándose como dirigentes y autores de delitos.
Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adameyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Jose za Sanz, Jose Mengual Hilinger, y Miguel Nuñez Hijeño.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales en la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación de templo.

en los que SI tomó parte.
R Manifiesta poseer bienes Ningunos
como sus familiares en su padre posee una casa en Ochavillo del Rio.
personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Enrique Ayllon Domingo Ruano Jimenez, Manuel Castell,

documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al intendido en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 27 de Junio de 1939.

FIRMA

Año de la Victoria
El Comandante de Puesto.

Jose Bragre

Manuel Berra

h

Don Miguel Cruz Ferrnandez, teniente de auditoria
Encargado del Registro
Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Jose Pedro Lechaga,
no constan antecedentes obrantes
en el fichero en via de...

del mismo del fichero de procedimientos en trámite
rece...

No Constata

Ordenada a 5 de Julio de 1939

El Jefe del Servicio,

[Handwritten signature]

ci
tr
st
la
:

Agencia de nombramiento de Secretario.

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Marquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

[Handwritten signature of Baltasar Gutiérrez González]

[Handwritten signature of José Marquez Ruiz]

Providencia Juez Militar

Gutiérrez González

En Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

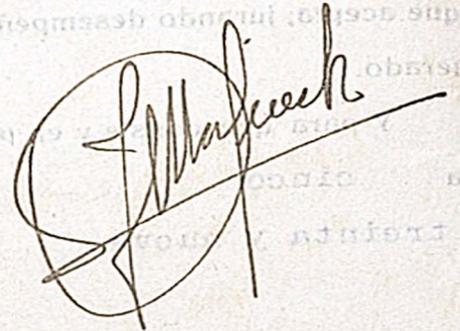
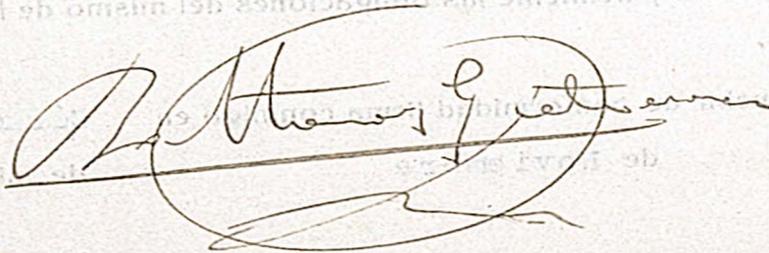
Por recibidas en el día de hoy precedente oficio atestado y ficha clasificatoria de la Guardia Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JUAN BAGRE MACHADO

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Posadas del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

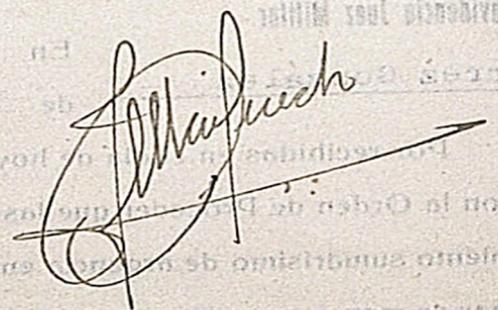
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fue
tinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y proced
tos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA:-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
ARMADA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar Letra B
excmo La Carlota

9-11

Al Sr. Director de la Prisión

Posadas

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 34258 que en este Juzgado se sigue contra José Begre Machado

por el delito de Rebelión he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ordosgo a 5 de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve

Año Triunfal

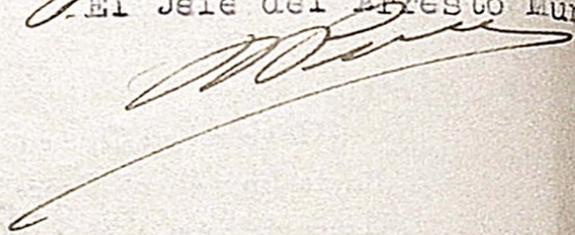
El Juez Militar,

Rafael G. ...

Este individuo salio por el
ba el dia uno del actual, al
Excmo Sr. Gobernador Militar de
vincia.-

Posadas 7 Diciembre de
Año de la Victoria.-

El Jefe del Arresto Municipal



Providencia }
Fues la futiera } Pocho a nueve de Diciembre
} mil novecientos treinta y
}
Unase el presente a la sumaria de
y dirijase nuevo mandamiento de prision
al Sr. Director de la Caxel Provincial de esta
Se mando y rubrica o.s. doy fe.

Nota seguidamente, se cumple doy fe.



7

Don Luis Ramirez Rodriguez, Teniente de lafactoria

Encargado del Registro

chero General de esta Auditoria.

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra **Jose B. Machado**

los antecedentes que ahora en el fichero pro-
cesual.

simismo del fichero de procedimientos en trámite

NO CONCORDA

Corisco a 7 de Diciembre de 1.939

El Jefe del Servicio.



8-
DIRECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN
*

7238

Acuso recibo a respetable mande-
miento de V.S. decretando la pri-
sión preventiva por el procedi-
miento nº 82.218. contra

Jose Bague Machado

por el delito de rebelión.

Dios salve siempre a España y a
V.S. muchos años.

Córdoba 13 Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

Jefe Militar letra B. Sección de La Cejota de ésta
CZ.

9-

INFORME

En cumplimiento a cuanto se ordena en res-
petable escrito nº948 de fecha 5 del actual
en el que me interesa la conducta y anteceden-
tes del vecino de esta villa cuyo nombre
y demas circunstancias al margen se expre-
san, tengo el honor de participar a la supe-
rior autoridad de V., que segun datos que
obran en este puesto e informes adquiridos,
dicho individuo pertenecia a la C.N.T. inter-
vino en el Movimiento con armas, formando
parte del escuadron de caballeria que orga-
nizaron en esta los marxistas, tomó parte
en saqueos y asalto a este Cuartel de la
Guardia Civil, quema de Imagenes, yendo este
al cortijo de los Sesmos donde mató un be-
nao y saqueando dicho cortijo, personas que
pueden declarar y acreditan estos hechos,
D. Juan Manuel Balmon Gallardo. vecino esta.
Dios guarde a V., muchos años
Fuente Palmera 15 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto

*Diego de Rojas
Ruiz*

Nombre del encartado José Bagre Machado
Circunstancias de 23 años, natural de esta villa
con domicilio en la Aldea Ochavillo del Rio

Juez Instructor Militar Auditoria de Guerra del
to del Sur Seccion La Carlota Letra B.

C O R D O B A



INFORME

-60-

Numero 52

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 948 de fecha 5 de diciembre ultimo, tengo el honor de informarle respecto al encartado del margen, que con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecio a la C.N.T.

Durante la dominacion marxista en este termino se le vio algunas veces formando parte de las comisiones que enviaban los Comités a los cortijos colindantes para el aprovisionamiento de granos y aceites para el abastecimiento de la poblacion, no habiendo intervenido en ningun otro hecho delictivo ni de oposicion al Movimiento Nacional.

Puede recibirsele declaracion de cuanto queda dicho al vecino de dicha aldea de Chavillo, don Enrique Ayllon, persona de solvencia moral.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 16 Enero de 1940
El Alcalde ac,



Juan Sanjuán

r. Juez Militar Instructor
de la Seccion de La Carlota.

Letra B.

C O R D O B A

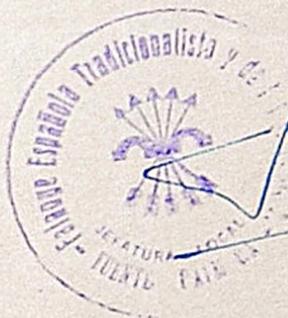
Circunstancias de la vida que se le atribuyen, y vecino de esta villa, en su domicilio en Chavillo del Rio.

INFORME

Nombre del encartado, Jose Ragne Machado

Circunstancias 23 años, jornalero, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 948 de 5 de Diciembre ultimo, tengo el gusto de comunicarle que el encartado cuyas circunstancias al margen se expresan, solo actuo algunas veces en las comisiones que el Comite enviaba a los cortijos colindantes a la aldea de Ochavillo del Rio sin que se sepa que cometiera otros hechos delictivos, sino la recogida de granos y aceites en los expresados cortijos. Dios guarde a V.S. muchos años
Fuente Palmera 9 Febrero 1940
El Jefe Local.



Juan Barriquet

uez Militar Instructor. Letra B Seccion La Carlota.

C O R D O B A

12 8 6 1 7

PROVIDENCIA.

En Cordoba a 1º de Abril de mil novecientos cuarenta.

Sr. Gutierrez Gonzalez

habiendo sido destinado el providente para otro servicio en esta Auditoria cesando en este Juzgado Letra G, hagase entrega del presente prosedijiente al Juez D. Pedro Gomez del Pino.

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA : Seguidamente verifico la entrega, doy fe

[Handwritten signature]

PEDRO GÓMEZ DEL PINO, ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR DEL JUZGADO LETRA C.

CERTIFICADO: Que debiendo nombrarse Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias, designo al Sr. Sargento Provisional de Infantería Don Fernando Montes Sánchez, quien una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que excepto jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad firme conmigo en Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos catorce.

Pedro Gómez del Pino

Fernando Montes Sánchez

PROVIDENCIA JUEZ SR GOMEZ DEL PINO/

En Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos catorce.

Por recibida la presente causa para su continuación de guardarse y en su caso lo ordenado y en virtud practiquense cuantas diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados al encartado, y por el resultado de todo ello se proveerá. Lo mando y firme S.S. Doy fé.

P. Gómez del Pino

Fernando Montes Sánchez

Declaración del Testigo

En Córdoba a 20 Mayo de mil novecientos ~~mil novecientos~~ veinte

Juan Bahián Gallardo ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juan Bahián Gallardo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, de estado Casado natural de San Sebastián de la Cruz de profesión Proprietario que no ha sido procesado, y con domicilio en Parada Cu Gaitan n.º 18 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que concierne al

incartado José Roque Marchado el cual perteneció al partido de la C. W. B. del que lleva el mismo apellido siendo uno de los que llevan el nombre de la misma familia, prestando servicio de armas en el escuadrón llamado "Himno", recorriendo los lugares de las aldeas, también manifiesta que por órdenes de sus hijos que se encontraban mezclados con ellos de que era uno de los que arrojaron los envases de dinamita y San Sebastián de la Cruz.

Preguntado para que diga si el incartado intervino en el asalto a Iglesias y quemar de mujeres dice que el no vio por encontrarse detenido pero que por haber sido público sabe que fue uno de los que tomaron parte en dicho asalto.

Preguntado si algo tiene que decir más dice que no, la cual no la firma por no saberlo hacer, y estampilla sus huellas dactilares, en unión de la firma, del Sr. Juez y Secretario de que soy

R. Jiménez



Manuel Gálvez

Declaración del Testigo

detenido xxx

En Córdoba a once de Junio de mil novecientos veintenta

José Bagre Lachot

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 22 años de edad, de estado soltero natural de Puente Palmera de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta:

que desde el año mil novecientos treinta y cuatro ha estado afiliado a la C.N.T. sin haber ostentado cargo alguno por que no tenía edad entonces.

PREGUNTADO por su actuación en la zona roja dijo: que le sorprendió la declaración del Estado de Guerra en la Aldea de su naturaleza, sumando se a los rojos, haciendo tres guardias sin armas en la azotea de una casa para avisar fuerzas nacionales.

PREGUNTADO si es cierto que saqueo el cortijo "Los Casmos" donde ra to un venado dijo: que no ha ido a ese cortijo durante la guerra.

PREGUNTADO si tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Puente Palmera y Guadalcazar dijo: que durante la guerra no salió de la Aldea para nada hasta que entraron las fuerzas nacionales en ella y marchó con todos a la zona roja dondeha estado hasta la terminacion de la guerra, prestando que servicios en la 40 Brigada donde ingreso estando en Presned de la Sierra provincia de Huelva por obligar a todos los refugiados a enrolarse en las Milicias.

PREGUNTADO si es cierto que tomo parte en la quera de Imagenes de la Iglesia del Ochavillo dijo: que no, que de este asunto solo sabe por rumores que corrian en el pueblo en aquellas dias que el que quemó las imagenes fue un hijo de Juan Manuel Balmon Gallardo que se llama Francisco Balmon Bagre (a) "El Colorado"

PREGUNTADO si tiene que manifestar algo mas dijo: que no. En este estado el señor Juez dice por terminada esta declaracion y leida que le fue se afirma y ratifica en ella y la firma con S. S. de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

José Bagre

Fernando Montes Sanchez

IMP. F. TOLEDOANO - Córdoba

Declaración del Testigo

Rafael Balmón
Bajero

En Córdoba a veintiocho
de Junio de mil novecientos veinti
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué entetado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de... años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en el vecino Herrería y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta :

que no sabe si es el ~~casado~~ o un hermano el que está en la caballería del Chumero y tomó parte en el asalto a ~~cuartel~~ de la guardia civil de Fuente Palmera y Guadalcázar.

que no sabe nada más.

Y no teniendo nada que añadir se aprueba y ratifica en su declaración y lo firmó en S. S. de que doy fe: Rafael Balmón

[Handwritten signature]

Fernando Quintos Sanchez

AUDITORIA DE CUENTA
DE
CORDOBA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
CORPUS MILITAR LETRA C

16

AUDITORIA DE CUENTA
DE CUENTA
ENTRADA
N.º 23879
Día 17 Mes 6 Año 40

1563

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de proponer a
V.S.I. la prision atenuada en su do-
minio del eñcartado JOST RAGRE
CIBDO, ya que hasta la fecha no tien
ne otros cargos comprobados que el
HABER PERTENECIDO A I.A.C.N.T. SUYAN
STA LOS ROJOS VINCULADO A ZONA ROJA
No obstante V.S.I. con respecto a
criterio, resolverá.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Cordoba a 12 de Junio de 1940

EL JUEZ MILITAR

AUDITORIA DE CUENTA
DE CUENTA
SALIDA
N.º 23192
Día 17 Mes 6 Año 40

CONFORME
CORDOBA 14 de JUNIO DE 1,940
EL AUDITOR
J.F.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

PIAZA



PRISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN

Núm. 5614

Causa nº 34258

17 -

Tengo el honor de comunicar a V.S. que el recluso JOSE BAGRE MACHADO, ha sido puesto en libertad en el día de hoy en virtud de lo ordenado en sumandamiento de fecha 17 del actual. Dios guarde a VS. muchos años
Córdoba, 19 de junio de 194

El Director,



[Firma manuscrita]

LIC. Juez Militar letra "C" de esta

P L A Z A . -

Declaración del Testigo

En Córdoba a doce
Angel Garcia Arriaza de Julio de mil novecientos cuarente

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 36
años de edad, de estado viudo natural de Fuente Palmera de pro-
fesión journaler que no ha sido procesado, y con domicilio en
la aldea El Ochavillo y que no le com-
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Fue a los pocos de empu-
zando el Movimiento Nacional, fuere algunos de la al-
dea El Ochavillo a tomar parte en el asalto al Cuartel
de la Guardia Civil de Fuente Palmera, entre los que iba
el declarante, Antonio Lopez Moreno y sus hermanos
de este, pero que no recuerda si iba Juan Bayar Macho-
do.

Preguntado si en la detención de Juan Manuel Batmuni
fallado tomó parte el encartado dijo: que no recuer-
da.

Preguntado si sabe que interviniera en la primera de
intervenciones dijo: que no lo sabe, pero que en el pueblo
se oían los rumores de que habían los hijos de "El
Colvao", llamado Juan Manuel Batmuni fallado.

Preguntado si tiene que manifestar algo más dijo: fuera.
Y con temeridad más fue declaro se afirma y satisface
en ella y la firmo en S. S. de San Diego fe:

R. del Ciro Angel Garcia Arriaza

Fernando Montes Quintero

Declaración del Testigo

Miguel Muñoz
Bligero

En Córdoba a veintidos
de Julio de mil novecientos veintena
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado casado natural de Paredes de profesión Campesino que no ha sido procesado, y con domicilio en Bahavillo del Rio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que cuando él asistió al Cuartel de Fuente Paemera, al que fueron unos treinta individuos del Bahavillo, no recuerda que fuese José Baque Machado.

Preguntado si sabe algo más de dicho individuo dijo: Que perteneció a la Caballería de "El Ce" que se dedicaba a saquear los cortijos y esas haciendas no sabiendo si él particularmente saqueó.

Y no teniendo más que manifestar se afirma ratifica en el contenido y lo firma con el día

[Signature]

Miguel Muñoz

Gerardo Muñoz Doucher

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Declaración del Testigo

Francisco Galmon
Beque

En Sordoba a veintidos
de Agosto de mil novecientos veinte
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de veinte años de edad, de estado soltero natural de Fuente Palmera de pro-

fesión campesino que no ha sido procesado, y con domicilio en Rozadas calle Fátima número diez y ocho y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. ~~manifiesta~~ si sabe que el encartado tomara parte en los asaltos de los Cuarteles de la Guardia Civil de Juadabecason y Fuente Palmera, dijo: Que no lo sabe.

Preguntado si tiene conocimiento que este individuo interviniera en la quema de imágenes dijo: Que no lo sabe.

Preguntado si alguna vez informó a su padre sobre la actuación del encartado dijo: Que no.

y no teniendo más que manifestar se afirma y ratifica en su declaración informe con 2-2 de lo que doy fe.

R. Galmon

Bernardo Montes Beque

Excmo. Sr. Jefe de la Sala de lo Criminal

Don Pedro Gómez del Pino, Alferez Provisional de Infantería, Juez instructor del presente sumario, e V. L., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 532 del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer:

Se inició este cause en virtud de orden de proceder que obra el folio 1.

Como consecuencia de dicho orden se procedió por este Juzgado a practicar las oportunas diligencias en comprobación de los hechos imputados y averiguación de la culpabilidad del encartado.

En el informe del folio 9 dado por la Guardia Civil del Puesto de Fuente Palmera, dice que según informe JUAN MANUEL BALMON GALLARDO tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de dicho Puesto y quemó las imágenes del Chevillo.

En el informe de la Alcaldía que obra el folio 10 se dice que solamente se le acusa de haber pertenecido a las comisiones que envía el Comité a los cortijos para efectuar la recogida de granos. En igual sentido se expresa el informe del folio 11 de la Delegación local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Al folio 14 depone el testigo JUAN MANUEL BALMON GALLARDO diciendo que POR TODAS DE SUS HIJOS QUE SE HALLABAN MEZCADOS CON ELLOS SABE QUE FUE UNO DE LOS QUE ASALTARON LOS CUARTELES DE GUALCAZAR Y DE BUENTE PALMERA, Y QUE POR OTRAS QUE INTERVINO EN LA QUEMA DE LAS IMAGENES.

Al folio 15 v. depone uno de los hijos del anterior, y dice que no sabe si este o un hermano del encartado el que cometió los hechos de que se le acusa.

Al folio 18 declara Angel Garcia Arrieze, que intervino en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera y dice que no

28

recuerde si iba al encartado, acusando, según rumores, al hijo de
testigo de cargo como autor del incendio y destrucción de la Igle
Por último el folio 19 depona otro de los hijos de Juan Manuel
Balmon Galarde y dice que NUNCA INFORMÓ A SU PADRE DE QUE ESTE IND
DUO INTERVINIERA EN LA QUEMA DE LAS IMAGENES.

En atención a todo ello y apreciando en la Información que
le instruye en este Juzgado a JUAN MANUEL BALMON GALLARDO y a un
una declaración de FRANCISCO MARTIN CASTELL que dice que vio, lo
como que todo el pueblo lo pudo observar, que un hijo de Juan Manuel
Balmon, llamado DIONISIO BALMON BAGRE, llevaba una imagen en las
estas de un toro, resulte ser falso lo denunciado por el testigo
de cargo, por lo que el Instructor propuso el Ilmo. Sr. Auditor de
la prisión tenue, que fue aprobada....

Estimando al que suscribe haber practicado todas las diligen
prop es del sumario, tiene el honor de elevar éste a V.E. para la
resolución que estime de justicia.

Córdoba a veintitres de Agosto de mil novecientos
cuarenta.

Pedro Forriente

AUTO-RESUMEN

Diligencia de remisión.—En Córdoba a veintitis
de Ago de mil novecientos cuarente
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veinte
folios útiles, de lo que doy fe.

20/40

N.º 11065

DECRETO

Pase el presente Procedimiento a mi Auditor, para que con su devolución se sirva informarme lo que proceda.

Córdoba 12 de Septiembre de 1.940.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN

[Handwritten signature]

REGISTRO GENERAL
F DE SALIDA
Y CIERPEN 8916

Excmo. Señor;

Examinado en cumplimiento de lo ordenado por V.E. el presente procedimiento sumarísimo de Urgencia número 34258 instruido en averiguación de la actuación y conducta durante el periodo rojo de JOSE BAGRE MADDO, y apareciendo de las diligencias practicadas que el mencionado individuo no ha tomado parte en la realización de hechos delictivos de carácter grave, acreditándose así mismo su buena conducta y antecedentes.

Es parecer del Auditor que suscribe que puede V.E. previa la consignación de este Procedimiento en Sumarísimo Ordinario y previo su registro y numeración que le corresponda, acordar el sobreseimiento provisional del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, debiendo de volver a su instructor para notificación, libertad y deducción del testimonio prevenido en el número 12 del artículo 23 del expresado Cuerpo legal.

V.E. acordará.

Cordoba 2 de Noviembre de 1940.

Excmo. Señor;

EL AUDITOR.



M. Rodríguez. Guzmán

AUDITORIA DE GUERRA	
CORDOBA	
SALIDA	
N.º 2651	
4	Mes 11 Año 40

DECRETO

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor acordé convertir el presente procedimiento contra **JOSE BAGRE MACHADO** en sumario ordinario que quede registrado al n° 1,866 en el procedimiento provisional con arreglo a lo preceptuado en el n° 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.

Vuelva a su Instructor Juez Militar Eventual n° 15 para notificación, labores del inculpaado y denuncia del testigo y presencia en el n° 17 del artículo 20 del expresado Código Militar.

Córdoba 7 de Noviembre de 1960.

EL JEFES DE SECCION JEFES MILITARES Y
ALCAIDES DE JUSTICIA DE CORDOBA Y NASSA.

Cenap



DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Estructor Eventual de esta Plaza y del presente Procedimiento.-

CERTIFICACION: que presente ante mi el Alférez Provisional de Infanteria DON PEDRO GOMEZ DEL PINO, a quien nombro secretario, para que me auxilie en su tramitacion, una vez enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad en ejercerlo y acepta y promete cumplir con arreglo a la ley.-

Fernando Hans Gomez
Pedro Gomez del Pino

PROVIDENCIA

En Córdoba en la misma fecha, remítase un escrito a la Guardia Civil de Fuente Palmera, interesándole manifieste si el encartado se encuentra en dicha localidad.-

En Córdoba en la misma fecha, remítase un escrito a la Guardia Civil de Fuente Palmera, interesándole manifieste si el encartado se encuentra en dicha localidad.-

Fernando Hans Gomez
Pedro Gomez del Pino

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day fé.-

El día 8 se citó al encartado, y se remitió el testimonio que se ordena.-

Fernando Hans Gomez

PROVIDENCIA

En Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos
renta, el escrito del Comandante del Puesto de la Guardia
de Fuente Palmera. Unase a los autos y en vista de lo que
fiesta, remítase testimonio de la resolución recaída en este
Procedimiento, para su entrega al interesado.-

Doy fé.-

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature]

PROVIDENCIA

En Córdoba a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta,
dispuso unir a los autos, los autos de recibos de los testimonios enviados
al interesado y al Consejo Supremo de Justicia Militar.-

Doy fé.-

[Signature]

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature]



En cumplimiento a
 su respetable escrito de
 fecha 6 del actual, 1935
 94, en el que interesa su
 autoridad, se le comunico
 que al señor de Balcells
 del Rio, José Roque Aba-
 chado, acompañara ante
 su autoridad a la mayor
 brevedad de 11 al 13 de la
 mañana; tengo el honor
 de participar a la respetable
 autoridad de V. que
 dicho individuo, según
 dictamen del médico que
 se acompaña, se encuen-
 tra enfermo, por cuyo mo-
 do no puede efectuar su
 presentación en su capi-
 tal.

José

Quia a V. numeros años
Quinto = Octubre 19 Diciembre
61.50
Señor Obispo
General

Señor Excmo. Sr. D. Hilario
-15-

-Córdoba-

Beneficencia Municipal de Fuente Palmera ²⁷

(IMP. ZIMÉDIZ, PAPELERIA - BUELVA) 16-5-40

PRESCRIPCIÓN	Cantidad	Pesetas
Dose Machado		
Caliente		
caso en region florida		
fecha		
caso pre dilatado) no puede tra		
atar, e		

Palmera de 194

El Médico,

ara _____ vecino

que habita calle _____

y está inscripto con el núm. _____ en la lista de pobres.



28

Como acuse de recibo tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que en el día de la fecha le ha sido entregado por el que suscribe al vecino de esta villa JOSE BAGRE MACHADO, con residencia en la aldea de Ochavillo del Rio, testimonio de la resolución recaída en el P.S.O. Nº 1866 instruido contra dicho individuo, significandole que adjunto le remito acuse de recibo una vez firmado por el interesado en la forma ordenada por su autoridad.

Dios guarde a V. muchos años.

F. Palmera 21 de Diciembre 1940
El Comandante Puesto.

Luis Blasquez Gonzalez

Teniente Juez Militar del Juzgado Eventual nº 15.

C O R D O B A.

En el dia de hoy he recibido del
Senor Comandante de Puesto de la
Guardia Civil de esta villa de
Fuente Palmera, testimonio de la
resolución recaida en el P.S.O.
Nº 1866, contra mi JOSE BACRE MA-
CRADO,

Fuente Palmera 21 Diciembre 1900

El interesado.

Jose Bacre Madrid

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

30

E. M.
en Justicia.

Núm. *L. 36.9*

sa nº. 1866
contra

BAGRE MACHADO

EL GENERAL GOBIERNO MILITAR
DE SALVA
2456

Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Milli-
tarel testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual es re-
mitido con esta fecha al
Consejo Supremo de Justi-
cia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 23 de Diciembre
de 1941

El General Gobernador Militar,
De Orden de S.E.
EL CAPITAN SECRETARIO ACCIDENTAL.

Clayton Perera

Juez Militar Eventual nº. 15.- PLAZA

Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual n° 15 de esta Plaza y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Que habiendo sido cumplimentado cuanto su ordenaba en su superior decreto del folio 24, tengo el honor de remitir a V.E. en consulta nuevamente las actas actuadas, para los efectos de archivo.-

Córdoba 26 de Diciembre de 1940

Fernando Hans Gomez

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias ordenadas en este Procedimiento, remítase el mismo a la Autoridad Judicial de la Plaza para resolución.-

Doy fé.-

[Signature]

[Signature]

Nota.-Se ample lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature]



R 21-34258

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.:

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra José Bague lluchado que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. ^{967.} ~~34258~~ de fecha 21 de enero de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1944.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

Ilmo Sr. Auditor de Guerra de

la 2ª Región Militar
Sevilla

DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba *31* de *Diciembre* de 194*0*.

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

Canaf
S



3568

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGION

AÑO DE 19 40

Causa núm. 1866... por el delito de *Rebelión*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo . . . Provisional . . .	Por fallecimiento . . . Por otros motivos . . .
	Sentencia	Tribunal que la dictó _____ ¿De conformidad con el fiscal? _____ Pena o penas impuestas al reo _____ Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión _____ Absolución _____	
¿Fue sumarisimo el procedimiento? _____			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses _____		
	De seis meses a un año _____		
	Más de un año _____		

Elmo G. Auditor

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales _____ Clases _____ Tropa _____ Paisanos _____
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales _____ Clases _____ Tropa _____ Paisanos _____
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales _____ Clases _____ Tropa _____ Paisanos _____
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales _____ Clases _____ Tropa _____ Paisanos _____
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales _____ Clases _____ Tropa _____ Paisanos _____

1 Paisano

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales _____
	Clases _____
	Tropa _____

Secrilla 31 de Mayo de 19 41

El Tte. Auditor encargado de la Estadística.

Excmo. Sr. :

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la
ente sumaria seguida contra JOSE BAGRE MACHADO procede el archivo
a misma pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de
ística.

V. E. no obstante resolvera.

Sevilla a 3 de Marzo de 1.941

Excmo. Sr.

EL AUDITOR

5022



2ª REGION MILITAR
ENTRADA N.º 153
Día 6 Mes 2 Año 1941
Sección

Sección de Justicia
Sevilla 12 de Marzo 1861

De conformidad con el anterior dictamen,
y si efectos de estadística, pase al Fiscal Judicial
Militar de esta Región.

Fiscal

5. Abril
16. Junio

41 1731

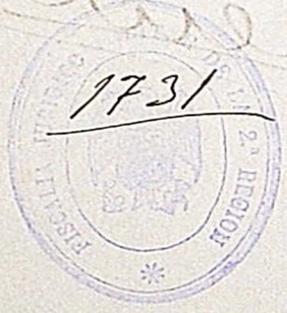
73

Señor

Queda cumplimentado el serv.
Estadística.

Sevilla 16 de Junio

En Fiel.



Ministro de Guerra

SEVILLA *26* DE *Junio* DE 1941

De conformidad con el anterior dictámen, archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO.



Temap

26 June 1874

SEGUNDA REGION MILITAR
LEGADO EVENTUAL N° 19
CORONEL SR. SOLIS

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha treinta de junio pasado relativa a la remisión de deducción de testamentos de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelión militar en aquellos casos en que se haya dicho de subreptorio provisional, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el procedimiento sumario sur-

34258 de 1939 del que se acompaña suerte y decrete aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su competencia, rogándole se me de recibo para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Sevilla 21 de Mayo de 1944

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región.
C E N T R O

DON JOSE MARIA BOZIS IBARRA CORONEL DE INFANTERIA JURE DESIGNADO PARA LA TRANSICION Y DEDUCCION DE TESTIMONIO DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELITOS DE REBELION MILITAR EN A VECES GASOS EN UN 15 MAY DICHA DO CORONEL ENFO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO PASADO.----

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal se auxilie lo hago a favor del que tengo asignada soldado de infanteria DON MANUEL BUERTAS RODRIGUEZ EL CUAL A MI PRESENCIA y enterado del cargo manifiesto no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.
Y para que conste firma conmigo en Sevilla a veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Sevilla a veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Por recibido el procedimiento sumarisimo num. treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho del año mil novecientos veinte y nueve para deducción del oportuno testimonio de particulares cumplase lo que se ordenase y para ello deduzcense el correspondiente a la resolucion recaida en el mismo y Decretos siguientes de la autoridad Judicial por el que se haga firme y obtenida remítase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra acompaando esta causa para su cumplimiento.
Lo previene y rubrica S.S. de y fo.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado. De y fo.

[Handwritten signature]

NUM. 967

Sevilla El 6 de Enero de 1.844

Ofendida la debida confronta y conformidad testificando con la resultancia de este procedimiento numerisimo 34388 de 1.839 remite a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia del que se interesa cense de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho cense de recibo para unirlo a los autos y se proceden entones a su archivo.



EL AUDITOR.

D. 9,181,250